Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profe-17315

Advertidos errores en la Ley 17/1989, de 19 de julio, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio, a continuacion se indican las oportunas rectificaciones:

1.º En la página 23129, Preámbulo, parrafo octavo, donde dice: «... y exigencia de un administración ...», debe decir: «... y exigencia de

una administración ...».

2.º En la página 23132, en el artículo 50, epigrate. cionae cice: «Cuerpos de Músicas Militares», debe decir: «Cuerpo de Músicas

Militares». 3.º En la página 23133, en el artículo 45, donde dice: «.... a propuesta del Ministerio de Defensa, ...», debe decir: «.... a propuesta del

Ministro de Defensa...».

4.º En la pagina 23139, en el artículo 99.1.e). donde dice:
«... Cuando preste servicios...», debe decir: «... Cuando presten servi-

cios...».

5.º En la página 23139, en el artículo 100.7, donde dice: «Transcurrido los dos primeros...», debe decir: «Transcurridos los dos prime-

6.6 En la página 23140, en el artículo 103.4, donde dice: «... en los destinos o cargo...», debe decir: «... en los destinos o cargos...».

En la pagina 23141, en la disposición adicional quinta, donde

dice: «... del pleneamiento ...», debe decir: «... del planeamiento ...». 8.º En la página 23144, en la disposición adicional octava.3, donde dice: «... la situación del servicio activo...», debe decir: «... la situación

de servicio activo», 9.º En la pagina 23145, en la disposición transitoria quinta.1, donde dice: «... no se producirán nuevos ascensos a las Escalas...», debe decir: «... no se producirán nuevos accesos a las Escalas...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de julio de 1989, de la Delegación del 17316 Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se fijan los precios de venta al público de las lahores de tabaco expedidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, en el área del Monopolio de Tabacos comprendida por Ccuta y Melilla.

Por Resolución de 13 de enero de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, se fijaron los precios de venta al público de las labores de tabaco expedidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, en el área del Monopolio compren-

dida por la Peninsula e islas Baleares.

Vista la necesidad de extender esta figura de las ventas con recargo a Ceuta y Melilla y teniendo en cuenta los precios de venta al público en expendedurias de tabaco y timbre establecidos en el punto cuarto de la Orden de 13 de enero de 1989 y en el punto segundo de la Resolución de 20 de enero de 1989.

Esta Delegación del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Se fijan los siguientes precios de venta al público de las labores de tabaco expedidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales, en el área del Monopolio de Tabacos comprendida por Ceuta y Melilla:

	PVF de expendedonas Pesetas	PVP
	e chengedatias	em tecanyo
	Peyelas	resetas
Cigarrillos rubies		
«Benson and Hedges» «Bisonte» «Caballero» (CO) «Camel», con filtro «Camel», sin filtro «Camel Lights» «Cartier Vendome» «Chesterfield», con filtro «Chesterfield», sin filtro «Chesterfield Lights» «Craven A K.S.F.» «Dunhill International» «Dunhill International Menthol» «Florida»	160	180
«Bisonte»	48	55
«Caballero» (20)	142	160
«Camel», con hitro	160	: 180 : 165
et amen, sin muo	160	180
«Cartier Vendome»	170	190
«Chesterfield», con filtro	129	150
«Chesterfield», sin filtro	124	145
«Chesterfield Lights»	129	150
et raven A K.S.F.»	173	l 195 i 90
«Dunbill International»	171	195
«Dunhill International Menthol»	173	195
«Florida»	98	115
«Fortuna » «Fortuna Extra Lights» «Fortuna Lights» «Fortuna de Luxc» «Fortuna Mentol»	98 98	115
«Fortuna Extra Lights»	98	115
«Fortuna Lights»	98	115
«Fortuna de Luxo»	118 98	135
«H.B.»	142	160
«John Player Special Int.»	165	185
«John Player Special K.S.»	160	180
«H.B.» «John Player Special Int.» «John Player Special K.S.» «John Player Lights» «Kent»	160	180
«Kent» «Kent Lights»	165	185
«Kent 100'S»	165 165	185 185
«Kim»	129	150
«Kent Lights» «Kim» «Kim Lights» «Kool» «Lark»	129	150
«Kool»	160	180
«Lark»	160	180
«Lola»	65 142	75 160
«Lora» «Lord Extra Lights «Lucky Strike», con filtro «Lucky Strike», sin filtro «Lucky Strike Lights» «Lucky Strike Super Lights» «Marlboro» «Marlboro Lights» «More 120'S» «Muratti Ambassador»	142 114	135
«Lucky Strike», sin filtro	198	115
«Lucky Strike Lights»	114	135
«Lucky Strike Super Lights»	114	135
«Mariboro»	160	180
«Mariboro Lights»	160 165	180 185
«More 170°S»	170	190
«Muratti Ambassador»	160	180
«More 120'S» «Muratti Ambassador» «Nobel» «Pall Mail Largo», sin filtro	98	115
«Pall Mall Largo», sin filtro	160	180
«Pall Mail», con fittro «Pall Mail Lights» «Pall Mail 100'S»	138 138	155
«Pall Mall 100'S»	165	185
WPeter Strevesions	142	160
«Pall Mall 100'S» «Peter Stuyvesant» «Piper» «Prince»	62	70
«Prince»	165	185
«Rothmans»	1 154	170
«Rothmans Légere»	152	170 115
«Royal Crown» «Royal Crown Lights»	98	115
«Royal Crown Superlights»	. 98 1 98	115
«Silk Cut»	160	180
«Tres Carabelas»	48	. 55
«Un-X-2»	62	.70
«West Park»	129	150
«Winston»	160	180
«Winston Lights»	160	1 100

	PVP de expendedunas Pesetas	pvp con recargo Pesetas
Cigarrillos negros	1	
«B.N.»	54	65
«Boncalo»	1 54	65
«Celtas Extra Filtro»	. 37	40
«Celtas Cortos»	1 54 . 37 . 22 ! 95	25
«Cohiha»	95	115
«Coronas»	68	80
«Coronas Lights»	68	: 5 0
«Coronas Reserva»	78	90
Davidoff Internacional»	138	155
F: 1 6 1/ 0	130	150
*Davidott K.S.»	48	60
Ducados BNA»	48	60
«Ducados Internacional»	73	85
«Ducados K.S.»	68	80
«Ducados de Luio»	68	80
«Citanes»	110	130
«Habanos»		80
«Partagas»	==	85
«Partagas B.N.A.»	73	85
«Sombra»	48	60
KSOHUI2#	1	i
Cigarrillos negros de Canarias	ł	<u>į</u>
Normal sin filtro	32	35
Extra filtro	48	60
Super filtro	54	65

Segundo.-El resto de los cigarnilos que se introduzcan en comercialización, podran venderse con un recargo en consonancia con los que se aprueban por la presente Resolución

Tercero.-El resto de las labores de tabaco, que no sean cigarrillos, podrán ser vendidos con un recargo del 15 por 100 del precio de venta al público en expendedurías de tabaco y timbre.

Cuarto.-Los precios señalados anteriormente entrarán en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado»

Madrid, 4 de julio de 1989.-El Delegado del Gobierno, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se da nueva reducción al artículo 60 de la Resolución de 1 de junio de 1989 sobre pagos y cobres exteriores relacionados con importaciones de bienes y 17317 servicios y negociación internacional de mercancias.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, del dia 4 de julio de 1989, página 20952, procede subsanarlo de la siguiente manera:

En el artículo 1.º.1. donde dice: «... penúltimo y último párrafo y 5.º.2, penúltimo y último párrafo...», debe decir: «... penúltimo y último párrafos...»

En el artículo 1.º.1, primer párrafo, donde dice: «De conformidad con la Ley 41/1984...», debe decir: «... de conformidad con la Ley

41/1984 ...

En el artículo 1.º.1. segundo párrafo, donde dice: «... permanecen bajo aquellos regimenes aduaneros», debe decir: «... permanezcan bajo

aquellos regimenes aduaneros».

En el artículo 1.º.3, donde dice: «Si el pago se efectuase con posterioridad al despacho a consumo, el consiguiente DUA se formalizará de acuerdo con el artículo 3.º», debe decir: «Si el pago se efectuase con posterioridad al despacho a consumo, y a la obtención del consiguiente DUA, se formalizará de acuerdo con el artículo 3.%.
En el artículo 1.%1, parrafo primero y segundo y artículo 1.6.2, donde

dice: «... "autorización administrativa de importación"...». debe decir: «... "Autorización administrativa de importación"...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17318 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se establecen las normas de procedi-miento para la aprobación, seguintiento y control de las obras y servicios que realicen los Organos de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos, Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros en colaboración

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 1989, páginas 9353 a 9362, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

con el Instituto Nacional de Empleo.

En el punto 4.1, párralo 3.º, tercera línea de la página 9353.
 donde dice: «... en el artículo 8.º y Anexo del Reglamento 2052/88 del Consejo de las Comunidades Europeas...», debe decir: «... en el artículo 8.º y Anexo del Reglamento 4255/88 del Consejo de las Comunidades

2. En el punto 6.2, párrafo 1.º, sexta linea de la pagina 9354, donde dice: «... remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General del Instituto Nacional de Empleo», debe decir: «... remitiendo justificante del ingreso a la Subdirección General de Promoción de Empleo del Instituto Nacional de Empleo».

3. En el anexo 1. apartado 3. de la página 9359, al indicar las provincias de actuación, en vez de Santander y Oviedo, debe decir Cantabria y Asturias.